



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas V.T.F.

PRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ.-

PARRAL, **27 SEP 2018**

DECRETO EXENTO Nº 3010 /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El Decreto Exento Nº 3152 de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual delega en el cargo de Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, alguna de las atribuciones que le encomienda la Ley.-
3. Decreto Exento Nº 2004, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. Decreto Exento Nº 5.037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ.-
6. El Decreto Exento Siaper Nº 2.558 de fecha 12 de Septiembre de 2018, que nombra a don VICTOR VALVERDE ROMERO, Directivo, Grado 8º E.M.S, como Secretario Municipal Subrogante, ante la ausencia formalizada de la titular del cargo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario contratar personal en el Jardín y Sala Cuna "DULCES SONRISAS", Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de SEPTIEMBRE de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ**, C.N.I. **Nº 17.717.738-5** para cumplir funciones de técnico en atención de parvulos en Jardín y Sala Cuna "DULCES SONRISAS", Administrada por el Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la técnico en atención de parvulos prestará los servicios contratados entre el **03 de SEPTIEMBRE de 2018 y el 30 de SEPTIEMBRE de 2018**, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 12.5hrs. semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.- **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados en el mes de AGOSTO la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$90.666.-)** impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2018, con cargo a Fondos JUNJI.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PRU/ECH/VVR/PMH/WBF/KHE/mjog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 2.- Coordinación Salas Cunas.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesada.
- 5.- Establecimiento
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-





República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de SEPTIEMBRE de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ**, Técnico de nivel medio en Educación Parvularia, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones setecientos diecisiete mil setecientos treinta y ocho guión cinco (Nº 17.717.738-5), domiciliada en Población Don Pablo, pasaje 17 Nº 193, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 poniente Nº293, Población Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 12.5 hrs. semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados en el mes de SEPTIEMBRE la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 90.666.-)** mensual impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de SEPTIEMBRE del año 2018 y el 30 de SEPTIEMBRE del año 2018**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº 10.604.200-4

ANDREA MARIANA VASQUEZ GONZALEZ
C.N.I. Nº 17.717.738-5